



**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXV Legislatura Constitucional**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 03 de agosto 2024.

Asunto: Se presenta punto de acuerdo.

DIPUTADO

SAMUEL GURRIÓN MATIAS

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO

DEL ESTADO DE OAXACA

PRESENTE.

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
03 SEP. 2024
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

El suscrito Diputado integrante de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 60 fracción II, 61 y 62 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
- 3 SEP. 2024
DIRECCION DE APOYO LEGISLATIVO

Que, por su conducto presento ante esa soberanía la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, por el que **LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA DE JUAREZ OAXACA CONFORMADA POR 23 MUNICIPIOS: ÁNIMAS TRUJANO, CUILAPAM DE GUERRERO, OAXACA DE JUÁREZ, SAN AGUSTÍN DE LAS JUNTAS, SAN AGUSTÍN YATARENI, SAN ANDRÉS HUAYAPAM, SAN ANTONIO DE LA CAL, SAN BARTOLO COYOTEPEC, SAN JACINTO AMILPAS, SAN LORENZO CACAOTEPEC, SAN PABLO ETLA, SAN PEDRO IXTLAHUACA, SAN RAYMUNDO JALPAN, SAN SEBASTIÁN TUTLA, SANTA CRUZ AMILPAS, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, SANTA LUCÍA DEL CAMINO, SANTA MARÍA ATZOMPA, SANTA MARÍA COYOTEPEC, SANTA MARÍA DEL TULE, SANTO DOMINGO TOMALTEPEC,**



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV Legislatura Constitucional

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

TLALIXTAC DE CABRERA Y LA VILLA DE ZAACHILA, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES HOMOLOGUEN LOS HORARIOS EN AQUELLOS COMERCIOS EN LOS QUE SE EXPENDAN PARA CONSUMO BEBIDAS ALCOHOLICAS, ASIMISMO PARA QUE IMPLEMENTEN CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA SOBRE LOS PELIGROS Y LAS CONSECUENCIAS QUE EL CONSUMO DE ALCOHOL TIENEN EN LA SALUD DE SUS HIJOS E HIJAS ADOLESCENTES.

Fundo la presente iniciativa en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

UNICO. – El abuso de sustancias psicotrópicas, constituye uno de los problemas de salud pública de nuestra época, que se presenta tanto a nivel nacional como internacional. Este fenómeno de salud afecta, sin distinción de género, incidiendo principalmente en niños y adolescentes.

En nuestro país, según la Encuesta Nacional de Adicciones, el inicio del consumo de alcohol está sucediendo a edades cada vez más tempranas, comenzando en promedio a los 12 años. Las consecuencias son preocupantes, cada año están muriendo alrededor de 10,000 adolescentes en accidentes y actos violentos relacionados con el alcohol.

Además, el uso precoz de alcohol entre los jóvenes los pone en riesgo de desarrollar alcoholismo. De todos los jóvenes que comienzan a beber antes de los 15 años, casi la mitad se convierte en alcohólicos. Consumir bebidas alcohólicas también pone a los jóvenes en peligro de otros riesgos, tales como violencia familiar, pandillerismo, problemas con sus estudios y problemas jurídicos.



La atención a los problemas sanitarios, de seguridad y socioeconómicos relacionados con la venta y consumo de bebidas alcohólicas no es una novedad y mucho menos un tema improvisado; por el contrario, es un mandato de rango constitucional que involucra a los distintos órdenes de gobierno.

De acuerdo con el segundo párrafo de la fracción IX del artículo 117 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde se establece que el Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados dictarán leyes encaminadas a combatir el alcoholismo.

A partir de lo anterior las entidades federativas, en nuestro caso Oaxaca se encuentran obligados a desarrollar el marco normativo y operativo que permita regular eficazmente la venta y consumo de alcohol, de acuerdo a las características y las circunstancias de cada lugar, esto con la finalidad de fortalecer las acciones en materia de prevención y combate al abuso en el consumo, inhibir la comisión de infracciones y delitos relacionados con dicho consumo, así como proteger la salud de las personas de los riesgos derivados del mismo.

En tal virtud, me permitió proponer ante esa soberanía el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO: - LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA DE JUAREZ OAXACA CONFORMADA POR 23 MUNICIPIOS: ÁNIMAS TRUJANO, CUILAPAM DE GUERRERO, OAXACA DE JUÁREZ, SAN AGUSTÍN DE LAS JUNTAS, SAN AGUSTÍN YATARENI, SAN ANDRÉS HUAYAPAM, SAN ANTONIO DE LA CAL, SAN BARTOLO



**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXV Legislatura Constitucional**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

COYOTEPEC, SAN JACINTO AMILPAS, SAN LORENZO CACAOTEPEC, SAN PABLO ETLA, SAN PEDRO IXTLAHUACA, SAN RAYMUNDO JALPAN, SAN SEBASTIÁN TUTLA, SANTA CRUZ AMILPAS, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, SANTA LUCÍA DEL CAMINO, SANTA MARÍA ATZOMPA, SANTA MARÍA COYOTEPEC, SANTA MARÍA DEL TULE, SANTO DOMINGO TOMALTEPEC, TLALIXTAC DE CABRERA Y LA VILLA DE ZAACHILA, PARA QUE EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES HOMOLOGUEN LOS HORARIOS EN AQUELLOS COMERCIOS EN LOS QUE SE EXPENDAN PARA CONSUMO BEBIDAS ALCOHOLICAS, ASIMISMO PARA QUE IMPLEMENTEN CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA SOBRE LOS PELIGROS Y LAS CONSECUENCIAS QUE EL CONSUMO DE ALCOHOL TIENEN EN LA SALUD DE SUS HIJOS E HIJAS ADOLESCENTES.

TRANSITORIOS:

4

UNICO. - El presente punto de acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

Con fundamento en lo establecido en el segundo párrafo del artículo 56 solicito que el presente punto de acuerdo sea tratado de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO DE OAXACA



"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. LEONARDO DIAZ JIMÉNEZ

LXV LEGISLATURA
DIP. LEONARDO DIAZ JIMÉNEZ
DISTRITO XXI
MÉXICO CIUDAD DE
GUAYMAS DE CRESPO